LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Nº 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 dice: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)";

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)

- c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, El H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO MÉDICO-ODONTOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CAPITULO I

DE LA MISION, VISION Y RELACIONES

- Art. 1.- MISIÓN.- El Departamento Médico-Odontológico es un área de salud dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo que brinda atención integral a usuarios internos y externos que requieren de asistencia médica-odontológica en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, en forma oportuna eficaz, basados en principios de calidad, calidez, eficacia, equidad, contando con una estructura física tecnológica y talento humano capacitado.
- Art. 2.- VISIÓN.- El Departamento Médico-Odontológico de la UNACH brindará asistencia de salud con enfoque holístico a usuarios internos y externos, atendidos por un personal calificado con alto sentido humanístico y científico, mediante la capacitación continua, implementación de recursos materiales y tecnológicos avanzados; respaldados en evidencias científicas para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad universitaria.
- Art. 3.- OBJETIVO.- El Departamento Médico-Odontológico de la Universidad Nacional de Chimborazo es una dependencia conformada por un equipo multidisciplinario de profesionales en salud (médicos, odontólogos, enfermeras y tecnólogo en laboratorio) cuyo objetivo es proporcionar con calidad atención médica, odontológica, laboratorio clínico y de enfermería dirigida a nuestros estudiantes, docentes, empleados, trabajadores y familiares.
- Art. 4.- RELACIÓN DE DEPENDENCIA.- El Departamento Médico-Odontológico, trabaja en relación directa con el Departamento de Bienestar Universitario y dependemos del Vicerraciona lo Administrativo.





Art. 5.- RELACIÓN DE FUNCIONALIDAD.- El Departamento Médico-Odontológico, tiene dos relaciones de funcionalidad, que son las siguientes:

- a) Externo.-
 - · Ministerio de Salud Pública.
 - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
 - Cruz Roja.
 - Organismos privados de ayuda social.
 - · Laboratorios Médicos-Odontológicos Privados.
 - Industria Farmacéutica Ecuatoriana.
- b) Interno.-
 - Rectorado.
 - Vicerrectorado Administrativo.
 - Departamento de Planeamiento.
 - Departamento Financiero.
 - Procuraduria.
 - Departamento de Bienestar Universitario.
 - · Comité Paritario de la UNACH.
 - Unidad de Transporte y Riesgos Laborales.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

- Art. 6.- ORGANIZACIÓN.- El Departamento Médico-Odontológico cuenta con dos locales (Campus Ms. Edison Riera y Campus La Dolorosa), cada uno posee un consultorio médico, uno de odontología y un área de enfermería; en el campus norte contamos además con el área de laboratorio clínico y las instalaciones que le correspondían a la ex clínica del Día. Labora 11 horas al día de lunes a viernes y los días sábados 8 horas; cubriendo ampliamente las necesidades de atención médica, odontológica, laboratorio y de enfermería.
- Art. 7.- FUNCIONES.- El Departamento Médico-Odontológico cumple funciones, tanto de consulta externa y de emergencia, que son las siguientes:

Consulta Externa.-

- a. Establecer y mantener los programas de fomento, prevención y recuperación de la salud, con el fin de proporcionar atención médica-odontológica y de enfermería en forma integral, oportuna, eficiente y de buena calidad a estudiantes, docentes, empleados, trabajadores y familiares de empleados y docentes;
- b. Conferir atención ambulatoria de medicina general y realizar las interconsultas de especialidad que se requieran;
- c. Solicitar los exámenes complementarios así como los tratamientos clínicos quirúrgicos y otros que fueren necesarios para la recuperación y rehabilitación del paciente;
- d. Mantener un ambiente de orden, respeto y seguridad para los pacientes en casos de emergencias y atención de desastres;
- e. Otorgar certificados, convalidaciones médicas y Odontológicas;
- f. Realizar las visitas domiciliarias solicitadas por nuestros pacientes en horas de trabajo, para lo cual contaremos con la movilización que nos brinde la Universidad; y,
- g. Realizar visitas, campañas médicas-odontológicas de tipo preventivo a instituciones relacionadas con la Universidad: Colegio Milton Reyes, Guardería, etc.



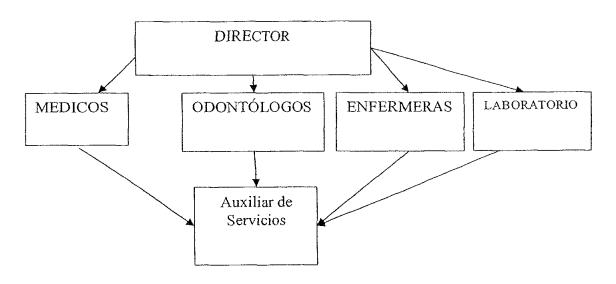
De las Emergencias:

- a. Ofrecer atención eficiente y oportuna a los pacientes con síntomas agudos y que requieran cuidado inmediato, exista o no compromiso de la vida del paciente;
- b. Solicitar y realizar los exámenes auxiliares de diagnóstico que sean necesarios y establecer oportunamente los tratamientos correspondientes;
- c. De ser un caso que no se la pueda resolver en nuestro dispensario, brindar los primeros auxilios, estabilizar al paciente y coordinar la transferencia rápida a una centro de salud de mayor complejidad, que pueda a atender adecuadamente al enfermo; y,
- d. De existir una emergencia fuera del horario de trabajo, los pacientes deberán asistir al IESS.

Art. 8.- ESTRUCTURA.- El Departamento Médico-Odontológico, Administrativamente tiene la siquiente estructura:

- 1 Director.
- 3 Médicos.
- 2 Odontólogos.
- 1 Tecnólogo de laboratorio clínico
- 2 Enfermeras.

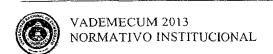
Art. 9.- ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL:



Art. 10.- ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO MÉDICO-ODONTOLÓGICO.- Son Atribuciones del El Departamento Médico-Odontológico de la UNACH, las siguientes:

- a. Establecer las necesidades clínicas del paciente con el fin de ofrecer la atención específica del equipo de salud;
- Establecer y mantener los programas de prevención, fomento y recuperación de la salud, con el fin de proporcionar atención médica, odontológica, de laboratorio y de enfermería en forma oportuna, eficiente y de buena calidad a los usuarios;





- c. Tener las facilidades y el apoyo económico de la Universidad para que los profesionales que laboramos en el Departamento Médico Odontológico podamos asistir a eventos de actualización;
- d. Realizar campañas de salud en coordinación con organismos internos y externos en beneficio de la comunidad Universitaria;
- e. Realizar actividades educativas, relacionadas con el fomento de la salud; y,
- f. Formar parte del comité Paritario Institucional, encargándose de realizar y cumplir planes de Seguridad en el trabajo y Salud ocupacional
- Art. 11.- DEL DIRECTOR.- El Director del Departamento Médico-Odontológico, se encarga de Planificar, organizar y controlar la ejecución de las actividades médicas, odontológicas y de enfermería contemplada en el Plan Operativo Anual, así como de otras actividades de seguridad en el trabajo y Salud Ocupacional, basados en un enfoque preventivo más que curativo.
- Art. 12.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Director del Departamento Médico-Odontológico depende del Vicerrector Administrativo, quien es el inmediato superior y tiene los siguientes deberes y atribuciones:
 - a. Cumplir horario de 8 horas diarias y 40 semanales;
 - b. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual;
 - c. Elaborar el Plan Anual de Compras y La Programación Presupuestaria Cuatrimestral;
 - d. Controlar la ejecución del POA, PPC y PAC anual;
 - e. Elaborar los informes de actividades mensuales y presentarlos hasta el 5 de cada mes;
 - f. Elaborar los informes de actividades trimestrales y cuatrimestrales;
 - g. Elaborar los informes anuales del INEC;
 - h. Elaborar y proyectos de seguridad en el trabajo y Salud ocupacional e implementarlos en la UNACH;
 - i. Supervisar el cumplimiento de horarios establecidos para los servidores del Departamento;
 - j. Tener una provisión adecuada de medicamentos, biomateriales odontológicos, equipos, instrumental e insumos necesarios en el Departamento, así como controlar su distribución;
 - k. Controlar el buen uso de las instalaciones, materiales, mobiliario de los locales del Departamento Médico;
 - Tramitar la realización de mejoras en los locales del Departamento Médico Odontológico;
 - m. Realizar reuniones de trabajo, así como de tipo científico con los funcionarios del Departamento Médico Odontológico;
 - n. Coordinar la realización de planes de salud no contemplados en el POA;
 - o. Elaborar y ejecutar programas de Salud Ocupacional dirigido al personal docente, de empleados, trabajadores y obreros de la institución;
 - p. Brindar atención médica de consulta externa y emergencia;



- q. Formar parte del Comité Paritario de la UNACH;
- r. Obtener los permisos de funcionamiento anuales del Ministerio de Salud y de los Bomberos;
- s. Coordinar la realización de planes de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional, dirigido a los docentes, empleados y trabajadores de la institución;
- t. Entrega oportuna de informes mensuales, trimestrales, cuatrimestrales y cuando le sean solicitados; y,
- u. Mantener un proceso de actualización continua.

Art. 13.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO MÉDICO-ODONTOLÓGICO.- Para ser Director del Departamento Médico-Odontológico, se deben cumplir además de los requisitos establecidos en la Ley, los siguientes:

- a. Estar en pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
- b. No encontrarse con sentencia penal ejecutoriada;
- c. Tener los documentos tanto de identidad y votación en regla y actualizados;
- d. Poseer el Título de tercer nivel: de Doctor en Medicina y Cirugía, Médico ó Doctor en Odontología, abalizado en el SENESCYT.
- e. Poseer titulo de cuarto nivel, abalizado por el SENESCYT en áreas afines a la salud.
- f. Tener al menos 5 años de experiencia en la Profesión; y,
- g. Ganar el concurso público de merecimientos para ocupar el cargo de Director Médico.

Art. 14.- DE LOS MÉDICOS.- Los médicos del Departamento Médico Odontológico, tiene como objeto, el de brindar atención médica de calidad y ética en las áreas de consulta externa así como de emergencia a docentes, empleados, trabajadores y familiares vinculados a la Universidad Nacional de Chimborazo, cumpliendo con los lineamientos establecidos en los planes operativos del Departamento.

Dependen del Director del Departamento Médico Odontológico.

Art. 15 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MEDICOS.- Los médicos del Departamento Médico Odontológico tienen como deberes y atribuciones las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y demás disposiciones emitidas por las autoridades respectivas, así como los reglamentos internos de sus servicios;
- b. Brindar atención médica de calidad y con ética a estudiantes, docentes, empleados, trabajadores y familiares vinculados con la Universidad Nacional de Chimborazo;
- c. Entrega oportuna de informes mensuales y demás información solicitada;
- d. Cumplir el horario que las leyes laborales aprobadas y vigentes lo estipulen;
- e. Comunicar cualquier novedad de su unidad directamente a la Dirección del Departamento Médico;
- f. Cuidar, responsabilizarse y dar correcto uso a medicamentos, insumos, materiales, instrumental y mobiliario del Departamento Médico;





- g. Cumplir con las actividades determinadas en los programas de atención médica integral;
- h. Colaborar con la Dirección del Departamento para la realización del POA anual;
- i. Colaborar en el cumplimiento del POA departamental;
- j. Colaborar con el Director del Departamento en la elaboración y revisión de manuales e instructivos y planificaciones;
- Responsabilizarse del manejo adecuado de la historia clínica y efectuar las recetas internas, usando los formatos establecidos;
- 1. Llevar un registro diario de la atención médica en los formatos diseñados para este fin;
- m. Entrega oportuna de los informes mensuales de actividades, hasta el día 3 de cada mes;
- n. Diseñar y efectuar programas relacionados a salud de tipo preventivo, con organización de charlas, elaboración de material impreso, preparación de eventos con conferencistas externos a la Universidad, etc.;
- o. Solicitar los exámenes complementarios e interconsultas que fueren necesarios, prescribir o realizar los tratamientos correspondientes de modo adecuado y oportuno;
- p. Informar al Director Departamental sobre las novedades dentro de las actividades profesionales de su responsabilidad;
- q. Mantener un continuo proceso de actualización médica.

Art. 16.- REQUISITOS PARA SER MEDICO DE LA UNACH.- Para ser Médico de la UNACH, se deben cumplir además de los requisitos establecidos en la Ley, los siguientes:

- Estar en pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
- b. No encontrarse con sentencia penal ejecutoriada;
- c. Tener los documentos tanto de identidad y votación en regla y actualizados;
- d. Poseer el Título de Doctor en Medicina y Cirugía o de Médico, abalizado en SENESCYT;
- e. De preferencia poseer especialidad médica con título universitario ó maestría en áreas afines a la salud, abalizado en el SENESCYT;
- f. Tener al menos 3 años de experiencia profesional; y,
- g. Haber ganado el respectivo concurso para acceder al cargo.

Art. 17.- DE LOS ODONTÓLOGOS.- Los Odontólogos del Departamento Médico Odontológico deben brindar atención odontológica de calidad y ética a estudiantes, docentes, empleados, trabajadores y familiares vinculados a la Universidad Nacional de Chimborazo, cumpliendo con los lineamientos establecidos en los planes operativos del Departamento.

Dependen del Director del Departamento Médico Odontológico.

Art. 18.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ODONTOLOGOS.- Los odontólogos del Departamento Médico Odontológico tienen como deberes y atribuciones las siguientes:



- a. Brindar atención odontológica con calidad y ética a estudiantes, docentes, empleados, trabajadores y familiares vinculados con la Universidad Nacional de Chimborazo;
- b. Colaborar con la Dirección del Departamento para la realización del POA anual en lo referente al área odontológica, entrega oportuna de informes mensuales y demás información solicitada;
- c. Colaborar con el cumplimiento del POA departamental;
- d. Cumplir el horario que las leyes laborales aprobadas y vigentes lo estipulen;
- e. Comunicar cualquier novedad de su unidad directamente a la Dirección del Departamento Médico;
- f. Cuidar, responsabilizarse y dar correcto uso a medicamentos, insumos, materiales, instrumental, mobiliario y equipos odontológicos del Departamento, mediante la utilización de inventarios y kardex;
- g. Realizar campañas educativas y preventivas de salud oral;
- h. Crear programas para ampliar los servicios que brinde el área de Odontología;
- Responsabilizarse de la atención odontológica integral, oportuna, de calidad y con ética a nuestros usuarios;
- j. Atender y solicitar las interconsultas que fueren necesarias y responsabilizarse del manejo de los documentos odontológicos;
- k. Responsabilizarse de la calidad y oportunidad de la atención odontológica, así como de la prescripción farmacéutica respectiva;
- Coordinar sus actividades con los demás servicios del Departamento y con los establecimientos extra institucionales de la especialidad;
- m. Elaborar y cumplir con proyectos de salud dental de tipo preventivo;
- n. Llevar correctamente la historia odontológica, elaborar partes diarios y presentar oportunamente los informes mensuales de trabajo (hasta el 3 de cada mes);
- o. Realizar campañas de información odontológica dirigida a la comunidad universitaria;
- p. Controlar y archivar en forma ordenada los recibos de pago de cada uno de nuestros usuarios;
- q. Mantener un proceso de actualización odontológica continua.

Art. 19.- REQUISITOS PARA SER ODONTOLOGO DE LA UNACH.- Para ser Odontólogo de la UNACH, se deben cumplir además de los requisitos establecidos en la Ley, los siguientes:

- a. Estar en pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
- b. No encontrarse con sentencia penal ejecutoriada;
- c. Tener los documentos tanto de identidad y votación en regla y actualizados;
- d. Poseer el Título de Doctor en Odontología, abalizado en el SENESCYT;





- e. Tener al menos 3 años de experiencia profesional;
- f. De preferencia poseer título de especialista universitario, abalizado por el SENESCYT;
 y,
- g. Haber ganado el respectivo concurso para acceder al cargo.
- Art. 20.- DE LAS ENFERMERAS.- Las Enfermeras del Departamento médico odontológico deben brindar atención de enfermería con calidad y ética a estudiantes, docentes, empleados, trabajadores y familiares vinculados a la Universidad Nacional de Chimborazo, cumpliendo con los lineamientos establecidos en los planes operativos del Departamento.

Dependen del Director del Departamento Médico Odontológico.

- Art. 21.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS ENFERMERAS.- Las enfermeras del Departamento Médico Odontológico tienen como deberes y atribuciones las siguientes:
 - a. Brindar atención de enfermería con calidad y ética a estudiantes, docentes, empleados, trabajadores, obreros y familiares vinculados con la Universidad Nacional de Chimborazo;
 - b. Colaborar con la Dirección del Departamento para la realización del POA anual en lo referente al área de enfermería, salud preventiva, salud ocupacional, epidemiología;
 - c. Entrega oportuna de informes mensuales y demás información solicitada;
 - d. Cumplir el horario que las leyes laborales aprobadas y vigentes lo estipulen;
 - e. Comunicar cualquier novedad de su unidad directamente a la Dirección del Departamento Médico;
 - f. Llevar el control, dar correcto y responsabilizarse directamente de los equipos, instrumental y mobiliario del Departamento Médico-Odontológico;
 - g. Llevar el control y responsabilizarse directamente mediante el manejo de los cardex y de recetas internas de los medicamentos, insumos y materiales del Departamento Médico Odontológico;
 - h. Manejo adecuado de historias clínicas, con su respectivo archivo y actualización;
 - i. Realizar campañas de salud educativas de tipo preventivo;
 - Responsabilizarse de la atención de enfermería en consulta externa y emergencias;
 - k. Participar con el equipo de salud en las acciones de fomento, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los usuarios;
 - Responsabilizarse de la apertura de la historia clínica del paciente, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para recibir la atención médica;
 - m. Incorporar con oportunidad y exactitud a las respectivas historia clínicas los informes procedentes del servicio de laboratorio u otra documentación que corresponda;
 - n. Distribuir los turnos de atención en consulta externa de acuerdo al orden de llegada de los pacientes;



- Responsabilizarse de los diferentes documentos clínicos relacionados con el paciente y
 efectuar las anotaciones respectivas con veracidad y exactitud de su integridad y
 reserva;
- p. Coordinar sus actividades con todos los demás servicios del Departamento Médico;
- q. Responsabilizarse de la organización, coordinación, cuidado y operación de las áreas a su cargo, incluyendo equipos de esterilización, electrocardiógrafos, instrumental, insumos y medicinas;
- r. Realizar acciones de educación al paciente según los programas respectivos;
- s. Cumplir con las demás funciones y actividades específicas según manual administrativo de enfermería de las unidades médicas;
- t. El personal de enfermería procurara al usuario el ambiente de confianza, respeto y solidaridad necesarios de acuerdo a los principios de su profesión;
- Realizar encuestas a los usuarios sobre la atención que brinda el Departamento Médico Odontológico, manejar el buzón de sugerencias;
- v. Controlar al personal auxiliar de servicios, para que la limpieza y el manejo adecuado de los desechos infecciosos y comunes sea el más adecuado;
- w. Mantener el control interno del manejo de desechos comunes, infecciosos, corto punzantes y de pinchazos;
- x. Elaborar programas de medicina preventiva para nuestros usuarios;
- y. Llevar un parte diario de atenciones y entregar oportunamente los informes mensuales, hasta el 3 de cada mes; y,
- z. Mantener un proceso de actualización profesional continuo.
- Art. 22.- REQUISITOS PARA SER ENFERMERA DE LA UNACH.- Para ser Enfermera de la UNACH, se deben cumplir además de los requisitos establecidos en la Ley, los siguientes:
 - a. Estar en pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
 - b. No encontrarse con sentencia penal ejecutoriada;
 - c. Tener los documentos tanto de identidad y votación en regla y actualizados;
 - d. Poseer el Título de Licenciada en Enfermería, abalizado en el SENESCYT;
 - e. Tener al menos 2 años de experiencia profesional;
 - f. De preferencia poseer titulo de especialista universitario, abalizado por el SENESCYT;
 y.
 - g. Haber ganado el respectivo concurso para acceder al cargo.
- Art. 23.- DEL TECNÓLOGO DE LABORATORIO CLÍNICO.- El Tecnólogo del Laboratorio Clínico del Departamento Médico-Odontológico, debe brindar atención de laboratorio con calidad y ética a estudiantes, docentes, empleados, trabajadores y familiares vinculados a la





Universidad Nacional de Chimborazo, cumpliendo con los lineamientos establecidos en los planes operativos del Departamento.

Dependen del Director del Departamento Médico Odontológico.

Art. 24.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TECNÓLOGO DE LABORAOTIO CLÍNICO.- El Tecnólogo de Laboratorio Clínico tiene como deberes y atribuciones las siguientes:

- a. Brindar atención de laboratorio con calidad y ética a estudiantes, docentes, empleados, trabajadores y familiares vinculados con la Universidad Nacional de Chimborazo;
- b. Colaborar con la Dirección del Departamento para la realización del POA anual en lo referente al área de laboratorio, entrega oportuna de informes mensuales y demás información solicitada;
- c. Colaborar con el cumplimiento del POA departamental;
- d. Cumplir el horario que las leyes laborales aprobadas y vigentes lo estipulen;
- e. Comunicar cualquier novedad de su unidad directamente a la Dirección del Departamento Médico;
- f. Cuidar, responsabilizarse y dar correcto uso a reactivos, insumos, materiales, instrumental, mobiliario y equipos del Departamento, mediante la utilización de inventarios y kardex;
- g. Realizar campañas educativas y preventivas de salud;
- h. Crear programas para ampliar los servicios que brinde el área de laboratorio;
- Responsabilizarse que la atención en el laboratorio sea integral, oportuna, de calidad y con ética;
- j. Responsabilizarse de la calidad y oportunidad de la atención en el laboratorio;
- k. Coordinar sus actividades con los demás servicios del Departamento y con los establecimientos extra institucionales de la especialidad:
- I. Elaborar y cumplir con proyectos de salud dental de tipo preventivo:
- m. Elaborar partes diarios y presentar oportunamente los informes mensuales de trabajo (hasta el 3 de cada mes);
- n. Realizar campañas de información del área de laboratorio clínico dirigida a la comunidad universitaria; y,
- Mantener un proceso de actualización profesional continua.

Art. 25.- REQUISITOS PARA SER TECNÓLOGO DEL LABORAORIO CLÍNICO DE LA UNACH.- Para ser Tecnólogo del laboratorio clínico de la UNACH, se deben cumplir además de los requisitos establecidos en la Ley, los siguientes:

- a. Estar en pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
- b. No encontrarse con sentencia penal ejecutoriada;
- c. Tener los documentos tanto de identidad y votación en regla y actualizados;



- d. Poseer el Título de Licenciado en Ciencias de la Salud Mención en Laboratorio Clínico e Histopatológico, abalizado en el SENESCYT;
- e. Tener al menos 3 años de experiencia profesional; y,
- f. Haber ganado el respectivo concurso para acceder al cargo.

Art. 26.- DE LA APERTURA DE HISTORIA CLÍNICA.-

- Todo estudiante de primer semestre en el pregrado; primer año ó primer módulo en postgrado, UFAP ó Escuela de Conducción deber abrir su historia clínica, portando una foto tamaño carnet actualizada, resultado de exámenes de laboratorio y copia de la matrícula; y,
- b. Los docentes, empleados y trabajadores, cuando ingresan a trabajar en la UNACH, deben abrir su historia clínica, portando una foto tamaño carnet actualizada y resultado de exámenes de laboratorio.

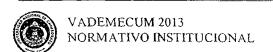
Art. 27.- DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS U ODONTOLÓGICOS,-

- a. Todo estudiante que presente alguna enfermedad y que tenga abierta su historia clínica, tiene derecho a obtener un reposo médico según el criterio del profesional que lo atendió, por un tiempo máximo de 72 horas; y.
- b. Todo docente, empleado o trabajador que tenga abierta su historia clínica, tiene derecho a obtener un reposo médico según el criterio del profesional que lo atendió, por un tiempo máximo de 72 horas. De requerir más tiempo debe acudir al IESS, y presentar esta certificación directamente en la Dirección de Talento Humano de la UNACH.

Art. 28.- DE LA CONVALIDACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS.-

- a. Todo certificado emitido por un Médico u Odontólogo externo, debe ser canjeado en un máximo de 8 días laborables para los señores estudiantes y 3 días para los señores docentes, empleados o trabajadores;
- En el caso de los empleados y trabajadores que dicho certificado exceda de tres días, deben canjearlo en el hospital del IESS y entregarlo en la jefatura de personal directamente;
- c. En el caso de estudiantes con certificados médicos que excedan de 8 días, para ser convalidados deben presentar una autorización escrita del Consejo Universitario de la Respectiva Facultad, de lo contrario no podrá ser convalidado;
- d. Todo estudiante, docente, empleado o trabajador de la institución debe apaerturar su historia clínica, para poder gestionar la convalidación de certificado médico;
- e. Los estudiantes que no tengan historia clínica y sean de 2do curso ó semestre en adelante, deben realizar una solicitud u oficio dirigido al Director del Departamento Médico, pidiendo la "apertura tardía de historia clínica", efectuarse los exámenes de laboratorio estipulados y traer una foto carnet a colores;
- f. Los certificados no deben tener tachones o cualquier enmendadura que alteren la idoneidad del mismo; y,
- g. Los certificados deben tener la fecha, el sello del profesional con su registro medico y la firma correspondiente.

Art. 29.- DE LA EXONERACIÓN DE REALIZACIÓN DE CULTURA FÍSICA.-





- a. Estos alumnos deberán abrir su historia clínica;
- Presentar la correspondiente certificación médica otorgada por un médico especialista en la que conste el diagnóstico, tiempo de la incapacidad e indicación de que no puede realizar actividad física; y,
- c. Pedido escrito por parte del Profesor o Director de Escuela para que se ejecute este trámite.

RAZÓN: Registro como tal que, el presente Reglamento fue estudiado y aprobado en SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de octubre del 2012.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H., SECRETARIO GENERAL